

DIARIO OFICIAL.

AÑO I.

Quito, lunes 24 de Diciembre de 1888.

NUM. 45.

CONTENIDO

- 1 Movimiento administrativo.
- MINISTERIO DE LO INTERIOR.
- 2 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua: eleva la propuesta que hacen los Sres. Juan José Carrillo y Carlos A. Fernández para refectionar la carretera del Sur de Yambo á Latacunga.—Propuesta.—Decreto del H. Sr. Ministro.
 - 3 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: remite el informe del ingeniero Sr. Santiago Basurco, sobre el Ferrocarril de Durán á Yaguachi.—Informe.
 - 4 Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Cañar: adjunta el cuadro que manifiesta las cantidades gastadas en el puente de Rumiurcu durante el mes próximo anterior.
- MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, &
- 5 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de León: comunica que la parroquia de Poaló ha sido inundada completamente á causa de una recia tempestad.
 - 6 Idem de idem: da las más rendidas gracias á S. E. el Presidente de la República por el socorro de \$ 250 enviados para los pobres de Poaló, dañificados por la tempestad.
 - 7 Idem del Sr. Gobernador de la provincia Bolívar: acompaña el cuadro de las escuelas de la provincia.—Cuadro.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
- 8 Decreto Ejecutivo: establécese en la ciudad de Guayaquil una Sección para el servicio de los Warrants.
 - 9 Circular á los Sres. Gobernadores de provincia: se hace mención, para su cumplimiento, de la disposición del art. 16 de la Ley Orgánica de Hacienda.
- MINISTERIO DE GUERRA.
- 10 Oficio del Sr. Comandante General del distrito del Guayas á los Sres. 1.º Jefes de los Cuerpos de la Guarnición de esa plaza: se les recomienda que cuando vayan á sufragar los individuos de tropa marchen sin ninguna clase de armas.
- NO OFICIAL.
- 11 Revista Política y Administrativa.
- INSERIONES.
- 12 Boletín oficial.
 - 13 Proyecto colosal.
 - 14 Herrajes de goma elástica.
 - 15 El Cable.

Movimiento administrativo.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

10 DE DICIEMBRE.

Al Gobernador de Pichincha.—Miguel Suárez y Adolfo Molineros pueden volver á elevar sus solicitudes de gracia después del 30 y 31 de Enero próximo, fechas en que cesa para ellos la prohibición del art. 7.º de la Ley de Gracia.

Al id. id.—Se accederá á la oferta del Sr. Ponce Soberón para la colocación de un puente entre Reales y Nieblí, siempre que ofrezca concluir la obra en corto plazo.

11 DE DICIEMBRE.

Al Sr. Dr. D. Camilo Ponce.—Que para el arreglo de la cuestión diezmos se

ponga de acuerdo con la Junta Consultiva de Hacienda y con los Sres. Ministros de Cultos y Hacienda.—Se le cita para una conferencia en casa de S. E.

Al H. Sr. Ministro de Hacienda.—El Sr. D. Luis Salvador solicita unas herramientas para el arreglo de los jardines de la Alameda.—Ordénase lo conveniente.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

10 DE DICIEMBRE.

Al Ministro de Hacienda.—Se le comunica que se ha suprimido la subvención con que la Tesorería de Imbabura contribuía al sostenimiento del Hospital de Ibarra.

Al Corte Suprema.—Se pone en su conocimiento que el "Diario Oficial" contendrá, desde el 1.º de enero próximo, una sección para las sentencias de ese Tribunal.

Al Gobernador de la provincia.—Concédesese licencia por dos meses al Sr. D. Alejandro M. Sandoval, Profesor del Instituto de Ciencias.

Al id.—Se le ordena que pida al Jefe Político de Canelos un presupuesto de las armas que solicita.

Al Instituto de Ciencias.—Se le comunica la licencia concedida al Sr. Sandoval y que el Dr. Juan José Miranda queda encargado de las clases que dictaba el primero.

Al Administrador de Correos y Telégrafos.—Se le transcribe un oficio del Director del Instituto de Ciencias que manifiesta haber comunicado á los alumnos la orden para que sus líneas telefónicas no interrumpian las del servicio público.

Al P. Provincial de los Agustinos.—Se le pide informe sobre la necesidad de enajenar los fundos rústicos de ese Convento y sobre la autorización respectiva.

11 DE DICIEMBRE.

Oficio al Ministerio de Hacienda.—Se le transcribe un oficio del Gobernador de Manabí en que comunica que, por renuncia de Reinaldo Zeli, ha sido nombrado Secretario de Hacienda interino, Alcides Gutiérrez.

Al Gobernador de la provincia.—Se pide informe al Administrador del Hospital, sobre la solicitud de Isaac Parreño.

Al Gobernador de Cañar.—Se le da recibo de la compulsula de los trabajos de la Judicatura de Letras de esa provincia, durante la última quincena del mes próximo pasado.

Al de Manabí.—Se le da recibo del oficio en que comunica el nombramiento interino de Alcides Gutiérrez para Secretario de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA,

10 DE DICIEMBRE.

Al Gobernador de Pichincha.—Que se dicte las órdenes conducentes á la verificación del remate de Diezmos del año próximo.

Ordenando se remitan \$ 500 á la Tesorería del Chimborazo para los trabajos del puente Quimiag.

Que informe acerca de los terrenos baldíos denunciados por el Dr. Aurelio Espinosa.

Que ordene que oficinas deben ocupar los locales nuevos del Palacio de Gobierno.

11 DE DICIEMBRE.

Al Ministro del Interior.—Se transcribe el oficio del Presidente de la Municipalidad de Guaranda, consultando si debe proceder contra el Sr. José María Flores que aparece haber recibido cantidades pertenecientes á esa Tesorería municipal.

Al Tribunal de Cuentas.—Remítense la copia de la escritura de fianza rendida por el Sr. Luciano Ramírez, Administrador de Correos de Pujilí.

MINISTERIO DE GUERRA.

DICIEMBRE 11.

Al Ministerio de Justicia.

Remítese copia de la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en contra del cabo 1.º Ignacio Torres para que sea admitido en el Panóptico.

Al Ministerio de Hacienda.

Se avisa el fallecimiento del Sargento Mayor graduado Camilo del Pozo, Ayudante mayor del Batallón Guardia Nacional, N.º 11.

A la Comandancia General de Quito.

Se recuerda al 1.º Jefe del N.º 3.º de línea la obligación de que todo oficial debe tener de su peculio, un ejemplar de la táctica, de guerrilla y de esgrima.

Transcribese el oficio N.º 53 del Gobernador de esta provincia para que se obligue al 1.º Jefe del N.º 3.º el pago de lo que se adeuda por el instrumental.

Se avisa recibo de la copia de la sentencia recaída contra el cabo 1.º Ignacio Torres, y que se ha recabado la orden para que sea admitido en el Panóptico.

A la Comandancia General de Guayaquil

Orden que se exija al Coronel Julián Palacios la responsabilidad que sobre él gravita respecto á fondos del Batallón N.º 4.º, y que el Coronel graduado Carlos Rivadeneira mande el estado de existencia de otros fondos y lista de deudas comprobadas y las de insolventes.

Al Gobernador de Imbabura.

Se contesta que puede el joven Pablo Alejandro Zambrano Jijón, aparejar los documentos exigidos en la Circular N.º 32, para que sea admitido en el Colegio Militar.

Al Gobernador de esta provincia.

Se avisa que se ha ordenado el pago de lo que adeuda el Batallón N.º 3.º por el instrumental.

Revisión de estados del parque de Cuenca por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre.

Situación general del Ejército y guarniciones ocasionales por Octubre.

Ministerio de lo Interior.

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, á 12 de Diciembre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas. Original y anexa á la presente, remito

á US. H., para los ulteriores fines consiguientes, la propuesta que hacen los Sres. Juan José Carrillo y Carlos A. Fernández para refectionar la carretera nacional en la sección de Yambo á Latacunga.

Dios guarde á US. H.—Rafael Sevilla.

Señor Gobernador:

Los infrascritos, teniendo conocimiento por el periódico oficial que se trata de refectionar la carretera, elevamos la siguiente propuesta, tomando á nuestro cargo la composición de Yambo á Latacunga con las condiciones siguientes:

1.º La composición del camino de Yambo á Latacunga la haremos por la suma de seis mil ochocientos sucos. (\$ 6 800).

2.º Esta cantidad se nos entregará en cinco dividendos iguales, cada mes un dividendo adelantado.

3.º La obra entregáremos en el término de cinco meses, contados quince días después del otorgamiento de la escritura: el camino compuesto entregáremos en dos secciones: la parte entregada no corre ya de nuestra cuenta: la entrega se hará á la autoridad ó comisionado que designe el Gobierno.

4.º El Gobierno nos proporcionará cuando menos ochenta peones diarios, cuyos jornales abonará la empresa.

5.º Si no se nos diere la cantidad correspondiente á los dividendos en los términos indicados en la cláusula segunda, ó si no se nos proporcionare el número de trabajadores indicados en la anterior, no podrá exigírse nos el cumplimiento de las entregas en los términos dichos, durante el tiempo del retardo; y si nosotros no entregáremos la obra del modo convenido pagaremos una multa de cien sucos por cada mes de retardo en la empresa.

6.º Para la seguridad de las cantidades que recibirémos adelantadas, daremos fianza ó hipoteca por el doble de su valor.

7.º El camino lo entregáremos, dada la forma de carretera, abiertas las cunetas, compuestos los atueductos y piso-nado.

Si se acepta la propuesta en estos términos estamos prontos á otorgar la escritura respectiva.

Ambato, Diciembre 11 de 1888.

Juan José Carrillo.—Carlos A. Fernández.

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, 14 de Diciembre de 1888.

Publíquese para los fines de la Ley.

Por S. E.—Salazar.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 5 de Diciembre de 1888.

H. Sr. Ministro de lo Interior y Obras Públicas.

Remito á US. H. el informe del Sr. Ingeniero Santiago Basurco sobre el ferrocarril de Durán á Yaguachi.

Dios guarde á US. H.—J. M. P. Caamaño.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

Sr. Ministro.—El ferrocarril de Durán á Yaguachi debe entregarse próxima-

mente al tráfico público, por tanto creo de mi deber el informar inculcaciones a U.S. del estado actual de esa línea y de lo que falta hacer en ella, para llenar por completo las condiciones del contrato a que se ha obligado la Empresa que lo construyera, sin perjuicio de poder ya prestar sus servicios.

Para mayor claridad paso a examinar por separado los diversos artículos del citado contrato en lo que se refiere a la parte técnica ó sea á las especificaciones.

FORMACIÓN DEL CAMINO.

1º Ancho del camino.—Debe tener 2m50 la plataforma en la parte superior del lastre. La mayor parte del camino tiene el ancho prefijado y en las partes que falta se está procediendo a darle. Esta operación requiere dos meses más de trabajo, pero no es indispensable su conclusión para poder traficar, y tiene en el día el ancho suficiente para no ofrecer peligro alguno.

2º Taludes.—Quedarán con sus verdaderas dimensiones en todo el trayecto, una vez que se termine de enanchar los terraplenes en la parte que falta, lo cual debe hacerse antes que principien las fuertes lluvias.

3º Alcantarillas.—En vía de ejecución, se han concluido de hacer en gran parte; están muy bien hechas.

4º Radios de curvas.—Se han trazado observando todas las reglas á este respecto y el radio menor es de 150m, lo cual es demasiado conveniente, pues pudo haberse usado de 120m que permitía el contrato.

5º Pendientes.—No pasa del uno por ciento en todo el trayecto.

6º Lastre.—Está lastrándose muy bien toda la vía y falta poco para quedar enteramente concluida esta operación.

7º Albañales.—El contrato dice: que el número de albañales ó acueductos se determinará, entre el Ingeniero Director de la vía y el del Gobierno. No he tenido el honor de ser consultado á este respecto, pero según he visto el número de albañales es suficiente y los lugares han sido muy bien determinados.

VÍA.

1º Ancho de la vía.—Está de acuerdo con el contrato.

2º Rieles.—Son los exigidos de forma T.

3º Peso de los rieles.—Pesan 20 kil. por metro y en un gran trayecto son de 25 kilogramos.

4º Junturas.—Están bien arregladas y se han tomado las precauciones para los cambios de temperatura & c. con excepción de corto trayecto (2 kilómetros) en que están muy unidas las junturas, se está corrigiendo el defecto.

5º Durmientes.—Son de buena madera y tienen las dimensiones exigidas en el contrato.

6º Distancia entre durmientes.—Están bien colocadas.

7º Precauciones generales.—Han sido bien observadas.

ESTACIONES.

1º Estación de 1ª clase al frente de Guayaquil.—Es un hermoso edificio, está casi terminado, pues sólo falta la colocación de rejas de hierro á las ventanas y forrar los tabiques ó entramados de los altos.

Faltan los accesorios siguientes:

(a) Estanque de hierro de una capacidad de 9m³ por lo menos.

(b) Balanza de plataforma para pesar carros cargados.

(c) Tornamesa.

(d) Ramada para los carros.

(e) Una bodega para recibir y entregar carga, pues en el edificio actual sólo existe un salón para equipajes.

2º Estación de 2ª clase en Yaguachi. No se ha construido todavía.

3º Paradero á medio camino.—Tampoco se ha hecho y desde luego lo considero inútil, por las razones que expongo más adelante.

MATERIAL RODANTE.

Hasta el día ha importado la Empresa el material siguiente:

1 Locomotora pequeña para el servicio de la estación.

1 Coche de 1ª clase.

2 Coches de 2ª id.

4 Carros cerrados para carga.

2 Id. de cerca para ganado.

10 Id. id. plataforma.

Según el contrato falta lo siguiente:

2 locomotoras para pasajeros.

2 id. id. carga.

3 coches de 1ª clase.

6 id. de 2ª id.

12 carros cerrados para carga.

6 id. id. para ganado.

PUNTES.

1º Puente viaducto sobre el río Yaguachi.—Debía haber sido construido sobre pilotes cilíndricos sistema Mitchell y estribos de albañilería. En lugar de este sistema, se le ha hecho descansar sobre dos machones ó pilares intermedios de mampostería, fundados sobre pilotes de mangles. Es muy sólido y su construcción no deja nada que desear.

2º Tres puentes de acero de 18m de largo.—Sólo ha habido necesidad de colocar uno, el llamado "Zoraida."

3º Tres puentes de 4m.—En lugar de los dos puentes de 18m y los tres de 4m se han colocado ocho formados por vigas de rieles de acero ensablados convenientemente y de las dimensiones siguientes:

3 puentes de 8m de longitud y de ancho el de un durmiente, ó sea 1m 08.

5 puentes de 2m de longitud y de ancho 1m 08.

Parece que desde el principio no se calculó bien el ahorro que podría hacerse disminuyendo la longitud de los puentes, sin comprometer las buenas condiciones de la vía, y de allí el que la Empresa haya contraído el compromiso de construir dos puentes más de acero de 18m de longitud, cuyo costo es crecido y cuya situación no comprendo donde sería conveniente, pues para ello necesitaría haber hecho un minucioso estudio del terreno en el tiempo de los fuertes aguaceros.

MUELLE.

La Empresa por el artículo XVII se comprometió á construir un muelle suficientemente amplio para el servicio público y en conexión con la línea férrea. El actual cuya descripción hice á U.S. oportunamente, sólo es bueno para pasajeros y carga ligera.

LÍNEA TELEGRÁFICA.

Está casi lista, sólo falta tender el alambre en un corto trayecto.

ADVERTENCIAS.

La tornamesa en la estación de Durán ha sido reemplazada por una Y, de manera que siempre puede hacerse la inversión de la locomotora y que remolque de frente el convoy.

La locomotora "Durán" está en camino, según un telegrama que he visto en la oficina de la Compañía.

La antigua estación de Yaguachi, no puede ya prestar los servicios de tal por las razones siguientes: el desvío ó conexión de la línea de Chimbo con la de Durán queda á más de un kilómetro de dicha estación, el convoy una vez que penetra en la línea principal, tiene que llegar á la estación invertido, es decir los carros delante de la locomotora; esto además de las desgracias que puede ocasionar no ofrece seguridad á los pasajeros, puesto que el maquinista no puede ver los obstáculos que se atraviesan en la vía. Además si la población ni los pasajeros sufrirían perjuicio alguno, al establecerse un nuevo paradero en un lugar más á propósito.

El paradero á medio camino lo considero inútil:

1º Por ser muy corto el trayecto entre Durán y Yaguachi.

2º Por estar la línea en terreno casi

horizontal y por consiguiente, la locomotora no necesita tomar agua en el poco tiempo que dura el viaje.

3º Por no haber ningún pueblo intermedio, ni lugar á propósito para fundarlo, pues todo es terreno pantanoso y que se inunda por completo en el invierno.

La bodega en la estación de Durán no es de urgente necesidad por ahora, pero indispensable más tarde, cuando tome incremento el tráfico. Con este motivo me permito indicar á U.S. una medida que es necesario adoptar á fin de evitar dudas, tropiezos y quizás serias dificultades entre la Empresa y el suscrito, como Ingeniero del Gobierno; dicha medida consiste en dar al Ingeniero facultad para intervenir más directamente en la ejecución de ciertos trabajos, que en los contratos no se detallan por completo, como estaciones, puentes, & c. por una disposición que creo conveniente se haga extensiva á todos los ferrocarriles en construcción y que diga:

Los planos para puentes, estaciones, muelles y en general toda "obra de arte" serán sometidos al Ingeniero Inspector del Gobierno para su aprobación.

El presente informe mensual, marcha á esa con bastante atraso por haber tenido que inspeccionar detenidamente la línea de Durán á Yaguachi varias veces, probar la solidez de los puentes, & c. y comunicar mi opinión facultativa al Sr. Gobernador de la provincia, el cual me pidió dichos datos, á fin de conceder en vista de ellos el permiso respectivo, para abrir al tráfico público la citada línea.

Dios guarde á U.S.—Santiago M. Barroero, Ingeniero Inspector del Ferrocarril del Sur.

Guayaquil, Diciembre 1º de 1888.

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azogues, Diciembre 5 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras públicas.

H. Señor.—Adjunto al presente, tengo la satisfacción de remitir al Despacho de U.S. H., el cuadro que manifiesta las cantidades gastadas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la construcción del puente de Rumiurcu, durante el mes de Noviembre último.

Dios guarde á U.S. H.—José María Borrero.

Cuadro que manifiesta los gastos hechos en la construcción del puente de Rumiurcu, de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Cañar, en todo el mes de Noviembre de 1888.

Noviembre 3. Satisfechos al Señor José David Rojas, Teniente Político de San Miguel, para cien jornaleros. \$ 15...

Id. 20. Id. á Márcos Ramírez, Gobernador de indígenas, para madera y pajá. 10.40

Id. id. Id. al Picapedrero Toribio Chasi, por la labranza de las dovelas para el arco del puente. 20...

Id. id. Id. al Teniente Político José David Rojas, para cien jornaleros. 15...

Id. id. Id. al id. id. de Chupipata Señor Manuel Hermida, para cien jornaleros. 15...

Suman. \$ 75.40

Tesorería de Hacienda.—Azogues, Diciembre 1º de 1888.—El Tesorero, Rafael de la Paz Bayas.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

Ministerio de Instrucción Pública.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, noviembre 21 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia, etc. etc.

H. Señor.—Pongo en conocimiento

de U.S. H. que el Sr. Teniente Político de la parroquia de Poalo me comunica con fecha de hoy, que el día de ayer se desató sobre esa provincia una tempestad tan recia, que la inundó completamente; de cuyas resultas, el pueblo ha quedado arruinado y sus habitantes sin asilo ni recursos de ninguna clase. Apenas diez habitantes se han medio salvado de la inundación, habiéndose perdido, además, sementeras, dehesas y cuanto proporcionaba el sustento á esos infelices vecinos. Suplico á U.S. H. se digne alcanzar de S. E. el Presidente de la República alguna disposición enderizada á socorrer á la parroquia de Poalo en tan aflictivas circunstancias.

Dios guarde á U.S. H.—J. A. Echeverría.

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Diciembre 1º de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia, etc.

H. Señor.—Cúmplemedarlas más rendidas gracias á S. E., el Presidente de la República, por el socorro enviado á esta Gobernación de doscientos cincuenta sures para los pobres de Poalo, damnificados por la tempestad que en días pasados inundó esa parroquia. U.S. H. se servirá manifestar á S. E., además del voto de gracias, que la distribución del dinero se está haciendo por boletas expedidas por el Sr. Cura á los agraciados, quienes han sido divididos en tres clases, según el grado de indigencia de cada uno.

Dios guarde á U.S. H.—J. A. Echeverría.

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, á 4 de diciembre de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

H. Señor.—Adjunto al presente encontraré U.S. H. el cuadro formado de las escuelas de esta provincia, únicas que deben haber por estar arregladas con estricto á las disposiciones de la Ley de Instrucción Pública vigente. Se han suprimido institutores en las localidades en las que el número de niños no alcanzan á una docena que pudieran concurrir.

Lo que pongo en conocimiento de U.S. H. para los fines legales.

Dios guarde á U.S. H.—Modesto Paredes.

Cuadro en que consta el número de las escuelas de la provincia de Bolívar, formado por la Subdirección de estudios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instrucción Pública vigente y que registra desde el 1º de diciembre de 1888.

Cantón de Guaranda.

Escuela de los HH. CC. \$ 87

" de las HH. del Buen Pastor ..

Guajufo.

Escuela de niños 24

" " niñas 16

San Lorenzo.

Escuela de niños 12

" " niñas 12

San Simón.

Escuela de niños 12

" " niñas 12

Santafé.

Escuela de niños 12

" " niñas 12

Vinchoa.

Escuela de niños 12

" " niñas 12

Simiatug.

Escuela de niños 12

" " niñas 12

Salinas.

Escuela de niños 12

<i>Itapa.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
<i>Corralpamba.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
<i>Cantón de Chimbo.</i>	
1 ^a	Escuela de niños..... 24
"	Ayudante de id..... 26
"	Escuela de niñas..... 24
<i>Asunción.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
"	" " niñas..... 12
<i>Magdalena.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
"	" " niñas..... 12
<i>Telimbela.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
<i>San Antonio.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
<i>Cantón de San Miguel.</i>	
1 ^a	Escuela de niños..... 24
"	Ayudante de id..... 26
3 ^a	Escuela de niñas..... 24
<i>Santiago.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
"	" " niñas..... 12
<i>Luro.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
<i>Chillanes.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
"	" " niñas..... 12
<i>Balzapamba.</i>	
3 ^a	Escuela de niños..... 12
<i>Atenas.</i>	
2 ^a	Escuela de niños..... 12
Suman..... \$ 443	

Son copias.—El Subsecretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

Ministerio de Hacienda.

8

ANTONIO FLORES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En uso de la autorización que concede al Poder Ejecutivo la ley de 12 de Setiembre de 1888,

DECRETA:

Art. 1º Establécese en la ciudad de Guayaquil una Sección para el servicio de los Warrants, la que principiará á funcionar desde el 1º de Enero de 1889.

Art. 2º Esta sección será servida por un Jefe y cuatro oficiales.

Art. 3º Son deberes y atribuciones del Jefe de Sección:

1º Hacer imprimir los certificados y los Warrants conforme á las prescripciones contenidas en los artículos 2º, 3º y formalidad 6ª del art. 28 de la ley:

2º Custodiar, bajo su responsabilidad personal, los esqueletos de estos certificados, así como los libros talonarios.

3º Verificar en presencia del guarda-almacén, la clase, cantidad, peso y valor declarado en la respectiva factura de las mercaderías depositadas en la Aduana:

4º Formar, mensualmente, inventario de las mercaderías por las cuales se hubiesen expedido certificados, y publicarlo por la imprenta:

5º Cuidar de que la contabilidad esté siempre con el día:

6º Transcribir en el libro talonario el primer endoso de los Warrants, con todos los detalles que determina el art. 18 de la ley:

7º Cuidar de que se tome razón en el libro de que habla el art. 22 de la ley, cada transferencia que se haga de los Warrants ó de los certificados, y de que se adhiera al pie de la autorización timbres volantes con el valor de veinticinco centavos:

8º Vigilar que el fisco se haga pago, de preferencia, de los derechos que le corresponde cuando lleguen á rematarse las mercaderías:

9º Dar aviso, con quince días de anticipación, de que se va á rematar bultos ó mercaderías que hubiesen estado almacenadas más tiempo del legalmente permitido, á fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 31 de la ley:

10º Extender el duplicado de los certificados y Warrants, en caso de la pérdida de uno de los dos ó de ambos documentos, previo aviso dado por la prensa durante 30 días en los términos prevenidos por los artículos 42 y 43 de la ley:

11º Cuidar de que se aseguren contra incendios las cargas con pólizas flotantes:

12º Publicar, mensualmente, la nómina de los certificados expedidos y cancelados con todos sus detalles; y

13º Pasar, diariamente, al Interventor, los certificados, á fin de que, después de tomar nota en un libro especial, los entregue al Colector de la Aduana, quien exigirá los cinco sucses de que habla el art. 12 de la ley, para darlos á los que hubiesen pedido.

Art. 4º El Jefe de Sección distribuirá los trabajos entre los oficiales y les señalará sus deberes.

Art. 5º El Jefe de Sección gozará del sueldo de ciento ochenta sucses mensuales.

El oficial 1º cien sucses.

El oficial 2º ochenta sucses.

El oficial 3º sesenta; y

El oficial 4º cincuenta.

Para gastos de escritorio se abonarán diez sucses mensuales.

Art. 6º El Administrador de la Aduana de Guayaquil queda encargado del presente decreto.

Dado en Quito, Capital de la República, á 15 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. FLORES.

El Ministro de Hacienda, *J. T. Noboa.*

9

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Diciembre 15 de 1888.

Circular núm. 38.

Señor Gobernador de la provincia. . .

Las órdenes de pago que, en todo ó en parte, no hubiesen sido, completamente, cumplidas dentro del año en que fueron emitidas, no serán pagaderas sino en virtud de nueva orden del Ministerio de Hacienda; tal es la disposición de la Ley Orgánica del ramo en su art. 16; agregando, en el inciso 2º, que los Tesoreros pagadores informarán al Ministerio, al fin de cada año, de las órdenes de pago que no hayan sido enteramente cumplidas, y de los motivos que haya causado la falta de cumplimiento.

Recuerdo á US. esta disposición legal, con el propósito de que, á su vez, lo haga al Tesorero de su mando, á quien toca dar exacta ejecución al mencionado precepto, remitiendo á este Despacho razón detallada de las órdenes en referencia, entre las cuales se incluyen lo que se hubiese quedado adeudando por sueldos, pensiones y subvenciones correspondientes al año económico de 1888.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Nuñez.*

Ministerio de Guerra y Marina.

10

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, Diciembre 1º de 1888.

Al H. Sr. Gral. Ministro de Estado, en el Despacho de Guerra y Marina.

En comunicación circular de fecha de hoy, digo á los Sres. 1º Jefes de los

cuerpos de esta guarnición, lo que á US. H. copio:

"Mañana se dará principio á las elecciones de Concejeros Cantonales, en cuyo acto debe observar la fuerza armada la más completa prescindencia, sin tomar parte en los conflictos que pudieran suscitarse entre las masas del pueblo y absteniéndose de ejecutar el más insignificante acto que pueda traducirse por atentado contra la libertad del sufragio. Fresco está aún el recuerdo de los escándalos que promovieron las turbas en las elecciones últimas, escándalos que dieron por resultado el maltrato á los soldados que fueron á sufragar desarmados como la ley lo previene, é impidiéndose la muchedumbre, les cayerón á palos hasta dejar á los más heridos. Por esto, el infrascrito hace á US. la muy especial recomendación de que, cuando vayan á sufragar los individuos de tropa del cuerpo de su mando, marchen sin ninguna clase de armas y con un jefe ó oficial que cuide del orden; debiendo retirarse á su respectivo cuartel, tan luego como hubiesen consignado el voto.—Dios & &."

Lo que me es honroso transcribir á US. H. para que llegue al conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Reynaldo Flores.*

Es copia.—El Subsecretario, *José Javier Guevara.*

No Oficial.

11

Revista Política y Administrativa.

1

Quienes hayan leído los números de este órgano de la prensa oficial, habrán podido apreciar debidamente el movimiento á que ha dado impulso hasta el día la presente Administración á los asuntos de su resorte; y no son para estos lectores necesarias estas líneas, sino para aquellos que por circunstancias especiales no hayan podido seguir paso á paso la marcha del Gobierno, de cuyos principales actos vamos á hacer una ligera reminiscencia, ciñéndonos al orden cronológico, según los documentos ó piezas oficiales que se han dado á la estampa en esta misma hoja, y es lo que apellidamos *Revista Administrativa.*

Pero antes de entrar en materia haremos brevemente la de los acontecimientos que tienen relación con los intereses generales del país sin intervención, y al contrario con absoluta prescindencia del Jefe del Estado, lo que llamamos *Revista Política.*

Se reduce, por ahora, á hacersaber que, en esta Capital se han fundado y están funcionando dos Sociedades, la *Republicana* y la *Católica-Republicana*. A la primera pertenecen los sujetos que se vienen distinguiendo desde atrás por las ideas que revela el nombre que se han dado ó se les ha dado por sus adversarios políticos; esto es, son *liberales ó radicales*; debiendo notarse eso sí que nada hay que oponer razonablemente á lo que denominaremos el programa que se ha presentado al público; así como nada hay criticable en el de la segunda de dichas Sociedades, porque es el mismo de la Republicana de 1883, que se registra en "La República", periódico que se escribió en esta Capital en el antedicho año.

Los Señores que pertenecen, respectivamente, á una de las Sociedades en referencia, han hecho uso de un derecho legítimo garantizado por la Constitución, á lo que se agrega que el tiempo presente es el más fecundo en asociaciones, porque es cuando más progresos han hecho las nociones del derecho y cuando más ancho campo se han abierto, dentro de los justos límites, las ideas democráticas y liberales. Somos, pues, partidarios de la libertad de asociación en el mismo sentido que lo somos de la libertad de la prensa; no ad-

mitimos la libertad absoluta de aquélla, así como no reconocemos la libertad absoluta de ésta.—El Gobierno sigue una política nacional, sus actos son en beneficio del pueblo, éste siente el bien que se le hace, que consiste en respetar y hacer que se respete la justicia; el pueblo no comprende "la vocifería de los tribunos de encrucijada, ni de los traficantes políticos", si es que los hay. Puede abusarse en el ejercicio del derecho de asociación, pero si se abusa, quienes se perjudican son los declamadores y ambiciosos que pretenden turbar el público sosiego. Así, pues, continuarán las sociedades á que aludimos, sin que les inspire recelo alguno el Gobierno, quien nada sospecha de ellas y las deja en el ejercicio de sus actos, con la libertad que les dan las leyes.

En uso de esta libertad han trabajado ambos partidos con gran entusiasmo y actividad en las elecciones para Miembros del Concejo Municipal del cantón de Quito. Ha habido calor, insultos, uno que otro golpe; tal vez alguna herida, pero no una verdadera desgracia que lamentar, al menos que nosotros sepamos; pues el *Diario Oficial* no tiene *Cronista*. La mayoría del pueblo soberano ha sufragado por la lista que acordó la Sociedad Católica-Republicana. Es natural que ambas sociedades tomen desde ahora, sus medidas para triunfar en las elecciones de Senadores y Diputados que tendrán lugar en Marzo del año entrante, elecciones en las cuales el Presidente de la República hará lo que ha hecho en las que acaban de pasar: *dar su voto por una de las listas que han circulado.*

Pasemos á la *Revista Administrativa*. El Decreto Legislativo de 13 de Agosto del año en curso dispone que el Poder Ejecutivo restablezca á la brevedad posible, el Colegio Militar en la Capital de la República, y la Escuela Naval en Guayaquil. En este sentido se están dando los pasos conducentes á adquirir un local adecuado que sirva para dicho Colegio. El Gobierno conoce su necesidad y no omitirá medio alguno para plantearlo convenientemente.

En dos grupos, como dice un publicista de nuestros días, pueden clasificarse las necesidades del Estado. Las que se derivan de la conservación de su independencia, de la integridad de su territorio y del orden público, y las que nacen de la obligación en que se halla el Gobierno de proteger, defender y sostener los derechos y la libertad de los asociados, libertad y derechos garantizados por nuestras Instituciones, de las cuales si bien se mira son custodios la *Gendarmería ó fuerza de policía*, la *Guardia Nacional* y el *Ejército permanente*; que se conocen con el nombre genérico de *fuerza armada*.

Los de cierta escuela declaman contra aquella, y los Ejércitos permanentes han sido objeto de serios ataques por parte de algunos publicistas que ven en dicho Ejército más que un elemento de orden, de seguridad y de respetabilidad nacional, el origen de varios males sociales. "El Ejército, dicen, es la reunión de hombres entregados habitualmente al ocio y arrastrados con frecuencia al vicio". Por tanto, y nuestra historia lo comprueba, es indispensable educar, moralizar, instruir á los ciudadanos destinados á tomar las armas en defensa de las Instituciones y de las Leyes, y esto se consigue teniendo un buen Colegio Militar. Al que va á fundarse le dispensará, pues, el Gobierno decidida protección en todo sentido; y ya se ha dado el Decreto de 16 de Octubre último, determinando las materias á que debe extenderse la instrucción de los oficiales.

Servicio Postal ó de Correos.—Es indispensable para conservar y aumentar la existencia social por la actividad de sumecanismo y por el continuo movimiento de sus numerosos resortes. La base de la legislación vigente de correos son las antiguas ordenanzas del tiempo de la colonia, reformadas en parte, por leyes, decretos y circulares, no habiendo sido hasta hoy satisfactorio el servicio. Atendiendo las quejas que se han hecho por la imprenta, el H. Sr. Ministro de Hacienda se dirigió al Sr. Administra-

EL CABLE.

SERVICIO PARTICULAR

DE "EL GLOBO".

(VIA GALVESTON.)

Muerte de un Almirante.

San Petersburgo, Diciembre 4.—Ha muerto el Almirante Chestakoff, Ministro de Marina.

Reina de Bélgica.

Bruselas, Diciembre 4.—La Reina concurrió ayer al Circo real y se le hizo una ovación; se manifestó muy contenta por las manifestaciones de adhesión de que fue objeto.

Austria.

Viena, Diciembre 4.—El Emperador ha enviado una carta autografa a Taaffe, Primer Ministro del Imperio Austro-Húngaro, por la que da las más cordiales gracias a todas aquellas personas caritativas que, en celebración del 40º aniversario de su ascension al trono, contribuyeron en favor de los enfermos y de los necesitados, dice el Emperador que esta es una nueva prueba de su amor á él y de adhesión á la familia imperial.

Prusia austríaca.

Viena, Diciembre 5.—El periódico anti-alemán Schwarzzell fue confiscado ayer por haber atacado al Embajador alemán.

Prusia alemana.

Viena, Diciembre 5.—El artículo de la Gaceta de la Alemania del Norte elogiando al Austria-Hungria como una aliada fiel y como una fortaleza para la paz y la prosperidad de las naciones, ha ocasionado calurosos comentarios aquí.

Prusia húngara.

Viena, Diciembre 5.—No es exacta la noticia dada por el Diario de Pesth, de que el Conde Von Taaffe recibiese el título de Príncipe.

Príncipe Fernando.

Viena, Diciembre 5.—Dicen noticias de Sofía que el Príncipe Fernando está buscando un matrimonio de alianza con la rama rusa de la familia de Oldemburgo, pues espera así afianzar su posición casándose con una rusa ortodoxa emparentada con el Czar.

Ex-Reina Natalia.

Viena, Diciembre 5.—La Ex-Reina Natalia se ha ido á San Petersburgo.

Gran Duque Alexis.

Londres, Diciembre 5.—Se anuncia que el Gran Duque Alexis de Rusia se casará con la Princesa Helena, hija del Conde de París.

Francia.

París, Diciembre 5.—Las intenciones del gobierno respecto de Boulanger serán manifestadas en la Cámara de Diputados en el curso del debate cuando se promueva la petición por M. Jouvenal (radical), sobre las medidas de censura que se han tomado contra él por su falta de respeto por el gobierno establecido. En el círculo de Floquet se asegura que la política del gobierno es permitir al General Boulanger completa libertad para destruirse el mismo.

Canal de Panamá.

París, Diciembre 5.—El gobierno mira con intensa ansiedad los asuntos del Canal de Panamá; Floquet y M. Piteaux, Ministro de Finanzas, tuvieron hoy una conferencia con el Conde de Lesseps y con los Directores del *Credit Foncier*.

Prusia italiana.

Roma, Diciembre 5.—"La Riforma", refiriéndose al mensaje de Mr. Cleveland, aprueba la indicación de que las leyes sobre naturalización y emigrantes sean revisadas, pues aunque cinco años de residencia eran suficientes cuando la Unión no contaba sesenta millones de habitantes, ya no es lo mismo, y muchos emigrantes abusan de sus derechos para sustrarse de sus deberes hacia su patria, especialmente del servicio militar, este estado de cosas ha causado serios inconvenientes.

AVISOS.

Se vende una casa cómoda y grande, situada en la calle larga de S. Sebastián, á una y media cuardas de la antigua esquina de la Cruz de piedra; tiene media cuarda de terreno que se puede vender también por lotes; puede servir para entablar cualquiera fabrica; para tejar ó para cuarda de alfalfa. La persona que interese puede hablar con el Director de esta imprenta.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De dos cuardas de terreno situadas en la parroquia de Uyumbicho, de propiedad de Fermín Vega y su esposa Juana Reinos. De una casita y terreno en Noche, por Manuel Barrios á Rosa Barrios y su esposo Eloy Peco.

General de Correos y á los Sres. Gobernadores de provincia el 12 de Setiembre último, de orden expresa de S. E. el Presidente de la República, previniéndoles que haya exactitud y lealtad en el servicio postal; esto es, ordenándoles que cuiden de que la correspondencia epistolar sea, como debe ser, inviolable. La prensa ha sabido apreciar como merecía la orden á que aludimos.

No tenemos el espacio necesario para hacer siquiera una ligera reseña de la iniciativa que ha tomado S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, en algunos ramos de Hacienda cuando estuvo reunido el Congreso Extraordinario. Allí están, por ejemplo, los Mensajes y proyectos de decreto de 11, 14 y 15 de Setiembre y el Decreto del Poder Ejecutivo de 28 del mismo mes, contraídos:

El 1º á que se reforme el art. 13 de la Ley de Aduanas, sancionada el 20 de Agosto:

El 2º á que se cobren al contado los derechos de Aduana:

El 3º á que se reforme el art. 61 de la misma Ley de Aduanas:

El 4º que es de la misma fecha que el anterior, indicando el arbitrio conducente á mejorar los catálogos de la propiedad territorial y á dar mayor ingreso á la renta de la contribución general; y

El Decreto Ejecutivo que establece reglas para la importación ó exportación de los productos naturales ó manufacturados del Ecuador á Colombia y viceversa, Decreto expedido á consecuencia de que la República vecina ha denunciado los artículos 10, 11 y 23 del Tratado de amistad á los productos ecuatorianos.

Antes de los Mensajes y proyectos de decreto, á que hemos aludido, se dirigieron el Mensaje de 22 de Agosto y el proyecto correspondiente, insinuando la necesidad de abolir los derechos de exportación y establecer la libertad de banderas en protección del comercio, como consecuencia de las ideas manifestadas en el Discurso inaugural.

Como consecuencia también de esas mismas ideas se ha expedido el decreto de 10 de Octubre próximo anterior que prescribe las condiciones que deben observarse para la provisión de becas en los Colegios Nacionales; Decreto que pone término al favoritismo que alguna vez se ha notado entre nosotros, y que facilita la educación é instrucción de los niños que no pueden consagrarse al estudio, contando con los recursos de sus padres, y que estimula la buena conducta, la aplicación y el aprovechamiento.

Merece especial recomendación el Decreto Ejecutivo de 12 de Noviembre último, relativo á los trabajos que deben hacerse para la extirpación de langostas que talan en la actualidad las provincias de Imbabura y el Carchi. Este Decreto significa tanto como la protección á la Agricultura, y con razón el Ejecutivo destina de gastos extraordinarios, fuera de la suma votada con tal objeto por el Congreso, la cantidad que sea menester para el nombramiento de Agentes y los trabajos que se organicen y se estimen necesarios. Muy acertado nos parece el que se haya nombrado al Sr. D. Rafael Pérez Pareja, caballero tan honorable, Comisionado Extraordinario, á fin de que, con facultades omnímodas en todo lo referente al servicio de destrucción de la plaga de langostas, dirija los trabajos encaminados á lograr ese objeto.

Algún órgano de la prensa extranjera calumnió al Gobierno Provisional de 1883 por el Decreto de 16 de Agosto del mismo año, según el cual debían embargarse y se embargaron la pequeña Quinta y la Casa en construcción pertenecientes al Sr. D. Ignacio Veintemilla y á su familia, para responder, siquiera en parte, consensual, por las cantidades que el Tesoro Nacional reclama contra dicho Sr. Veintemilla y su familia, reclamo que monta á la suma \$ 89,333.60 cs., según se especifica en el N.º 36 de este Diario, sin contar lo que corresponde por los derechos de Aduana causados por introducción de 681 cajas de vino llegadas á Guayaquil por los buques "Larène" y "Amanda", y sin contar tampoco la gruesa suma extraída, por la fuerza, del "Banco del Ecuador". Habiéndose devuelto la Quinta por

la Administración del Sr. Caamaño, el Excmo. Sr. Flores expidió el Decreto de 28 de Noviembre próximo anterior por el cual se devuelve también la Casa, sin que esto obste la prosecución del juicio que sostiene el Fisco reclamando las cantidades antes puntualizadas.

El Decreto en referencia no lo podremos apellidar reparador porque no corrige ninguna injusticia, pero sí quita todo pretexto á la mentira y á la calumnia; es un documento más que acredita que S. E. el Jefe del Estado se inspira en los sentimientos de generosidad y no abriga en su corazón las innobles pasiones del odio y de la venganza.

Nadie ha proscrito al Señor Veintemilla y á su familia; han podido regresar al país cuando hubiesen querido, y ahora tienen á su favor hasta el decreto de amnistía que los deja en completa libertad para regresar á su hogar. Aquí podrá el Señor Veintemilla contestar la demanda, cuya citación hecha antes de ahora no fué debidamente autenticada. El apoderado ha interpuesto las excepciones de incompetencia de jurisdicción é ilegitimidad de personería, agregando que los cargos son injustos, hechos por sus enemigos políticos. Venza, venga, pues, á probarlo el Señor Veintemilla.

Hemos mencionado el decreto de amnistía, y de éste, así como del de indulto nos ocupamos en un artículo de fondo y dijimos, entre otras cosas:—"Más las lecciones y los ejemplos del Excmo. Señor Flores consolidarán por sí solos el orden y cimentarán la paz de la República? Quisiéramos engañarnos, pero sin traicionar nuestras convicciones, no podemos contestar afirmativamente aquella pregunta".

No hemos estado, pues, descaminados al expresarnos en estos términos, y no lo hemos estado porque en el extranjero algunos de los amistados, pocos en verdad, pero al fin amistados, después de haber fomentado la guerra de montoneros durante cuatro años, persisten en la por ellos prohibida tarea de difamar, calumniándolos, al Excmo. Presidente de la República y á su Honorable Predecesor, contra quienes y contra la Nación, lo mismo que contra las instituciones y las leyes, provocan la rebelión y amenazan con el exterminio, removiendo las venerandas cenizas de quien tuvo la gloria de ser el Fundador de nuestra patria. El tiempo irá haciendo revelaciones de lo que nosotros, desapasionadamente, creemos ver en el porvenir.

En otro número continuaremos esta *Revista* y la suspendemos por hoy, dando las gracias á "La República" [de Quito, á "La Nación" y al "Globo" de Guayaquil por haber contestado satisfactoriamente, en nuestra humilde opinión, el argumento poco fundado que hizo uno de los órganos de la prensa de esta capital relativo á que la negativa del Congreso á votar la cantidad pedida por el Ejecutivo para la concurrencia del Ecuador á la Exposición de París, implicaba la prohibición de que la República fuese representada en dicha Exposición, consecuencia absolutamente ilógica, como podría mos demostrarlo á no haber puesto, como pusimos en esta cuestión *Punto final*.

Inserciones.

12

BOLETIN OFICIAL.

Quito, Viernes 14 de Diciembre de 1888.

TELÉGRAFO NACIONAL.

Quito, 12 de Diciembre de 1888.

Bogotá 7.

Recibido 1 p. m.

Se sabe oficialmente que el

General Crespo y demás jefes revolucionarios fueron aprehendidos á tiempo de desembarcar cerca de Coro y conducidos á Caracas. Otros lo habían sido en Trinidad á tiempo que intentaban asaltar vapor Bolívar: entre estos cayeron el traidor colombiano Márquez y el famoso Ruiz Sandoval. Otros Jefes que se alzaron en el interior fueron sometidos. Venezuela queda en Paz. La de Colombia es completa.

13

PROYECTO COLOSAL.

A TRAVÉS DEL ISTMO.—BUQUES ARRASTRADOS POR LOCOMOTORAS. DETALLES DEL PROYECTO.—TRENES EMBARCADOS.

En los Estados Unidos, el país de los grandes proyectos, acaba de exponer un Ingeniero una idea verdaderamente portentosa.

El autor del proyecto, Mr. Eads, que goza de gran fama en los Estados de la Unión como inventor de las baterías de hierro empleadas en la guerra de sucesión, propone que, en vez de perforar el istmo de Panamá, se abra una gran vía terrestre por la cual puedan conducirse los buques cargados desde el Atlántico al Pacífico ó viceversa.

La idea tiene precedentes, pues durante mucho tiempo una casa americana ha estado haciendo el transporte por tierra de lanchas de vapor y de otros barcos entre Hollidaysburg y Jhonton.

Para realizar el proyecto de Mr. Eads, se construirá junto al puerto elegido un pequeño canal, cuya profundidad fuese igual al calado máximo de un buque; éste engrana en fuertes rails que le permitan subir á una plataforma por medio de un ascensor móvil á vapor. Una vez en la plataforma coastal, queda sujeto á ella con puentes como los que se usan en los astilleros, y se ponen movimiento tan pronto como se desee.

La plataforma descansa sobre juegos de ruedas correspondientes á una vía de 12 pares de rails, y sobre cada una de estas doce vías pueden marchar las locomotoras necesarias para transportar la colosal plataforma, cuya solidez será suficiente para soportar un peso de 6,000 toneladas.

El inventor calcula el costo de las obras en 50 millones de pesos. Los buques tendrían que pagar por el transporte una cantidad inferior á la que costaría el paso por el canal.

El proyecto de Mr. Eads, recuerda el que hace años se publicó en Inglaterra relativo á la construcción de un enorme buque que llevaba los trenes de viajeros desde Dover á Calais á través del Canal de la Mancha. Pero los norteamericanos, que miran con malos ojos los esfuerzos de Mr. de Lesseps para abrir el Canal de Panamá, son muy capaces de poner en práctica el proyecto de su compatriota, si cabe en lo posible.

(«El Lábaro» de la Paz-Bolivia.)

14

HERRAJES DE GOMA ELÁSTICA.

Dice el "Mechanical News" que la sustitución de los herrajes de hierro por los de goma elástica está basada en varias ventajas. En primer lugar, los animales pueden caminar con mayor velocidad y más desembarazadamente en caminos frágiles y en terrenos resbalosos sin peligro de resbalar. Los herrajes de goma elástica se quitan y se ponen con suma facilidad, pudiendo, por tanto, quitarse y donde sea necesario y cuando el animal no esté en viaje ó trabajo que requiera su uso. Estos herrajes pueden también usarse sobre los de hierro en terreno resbaloso. Son en realidad una especie de zapatos que se adaptan exactamente á la forma del casco del animal, llevan detrás una especie de tacones y delante un reborde que evita que el animal tropiece. Este casco cubre todo el casco y como se encaja con alguna fuerza una vez que queda calzado se adaptan bien, y ajusta perfectamente. En cuanto á su duración no es mucha, pero como se pueden producir á un precio ínfimo, se cree que su uso se generalizará, especialmente en los países fríos en que durante el invierno se ponen los caminos peligrosos por la nieve sobre la que los animales resbalan mucho con los herrajes de hierro, sobre todo cuando están usados. Los herrajes de goma elástica evitan este grave inconveniente.

(«Gaceta Oficial» de Morelia (México).)